

 Código	RRL.P -03
Página	1 de 6

ACUERDO Nº 003 (15 de febrero del 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 23 EL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2020, QUE MODIFICÓ Y ACTUALIZÓ EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL ACUERDO 013 DE 2017 Y OTRAS DISPOSICIONES"

El concejo municipal de Teorama, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y conforme a lo ordenado por las Leyes 14 de 1983, Ley 2010 de 2019, Decreto 1625 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, le corresponde a los Concejos Municipales Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales como dispone al numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política

Que, conforme a al numeral 6 del artículo 32 de Ley 136 de 1994 son atribuciones de los concejos Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que, la Ley 14 de 1983 autoriza a los municipios a adoptar el Impuesto de Industria y comercio, que recae sobre aquellas personas naturales o jurídicas industriales, comerciales y de servicios y dispone de sus elementos como lo son sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa.

Que, el Municipio de Teorama tiene establecido el Estatuto de Rentas Municipales mediante Acuerdo Municipal 013 de 2017 y adoptó el impuesto de Industria y Comercio

Que, los Municipios y Distritos deben adoptar el impuesto de Industria y Comercio de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019

Que, el Municipio de Teorama mediante Acuerdo Municipal 016 de 2020 adoptó el Impuesto de Industria y Comercio bajo Régimen Simple de Tributación



Código	RRL.P -03
Página	2 de 6

Que, el Municipio de Teorama a través del formulario **26341600000870** de la DIAN, registró el Acuerdo Municipal 016 de 2020 que adopta el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.

Que, la DIAN mediante aviso de rechazo informó que debía modificarse el formato mediante el cual el municipio de Teorama adoptó el modelo tarifario contenido en el Artículo 11 del Acuerdo Municipal 016 de 2020 y hacerlo de acuerdo a el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016

Que, se hace necesario modificar el Artículo 11 del Acuerdo Municipal 016 de 2020 teniendo en cuenta que debe adoptarse el impuesto de industria y comercio de acuerdo a los formatos establecidos en el Decreto 1625 de 2016

Que en tal sentido y de acuerdo a la clasificación de las actividades de impuesto de Industria y Comercio que tiene adoptado el Municipio de Teorama, se hace necesario adoptar el formato de la numeral actividad del Artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional

Que, se hace necesario modificar el Artículo 23 del Acuerdo Municipal 016 en el sentido que existe un hierro en la aplicación tarifaria de las actividades industriales distinguidas con los códigos 4330 y 4390 ya que se repiten dos veces cada una y se le aplica diferente tarifa, en ambas el 6 x mil y donde se repiten se aplican bajo el 10 x mil.

Que, en mérito de lo expuesto en los motivos y considerandos, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo 11 del Acuerdo Municipal 016 de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. IMPUESO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil. La tarifa aplicable al impuesto de siguiente:



Código	RRL.P -03
Página	3 de 6

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD	TARIFA ICA CONSOLIDADO POR MIL
1	Comercial	5
	Servicios	5
2	Industrial	6
	Comercial	6
	Servicios	6
3	Industrial	6
	Servicios	6
4	Servicios	6

PARAGRAFO 1. Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza la realización en porcentaje, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarificas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa, Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Teorama establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto	de	Industria	ylmpuesto	de	Avisos	ySobretasa	Bomberil	%	de	la
Comercio	% de	la Tarifa	Tableros 9	% de	la Tarifa	Tarifa				
	81			15			4			

PARÁGRAFO 2 Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 013 de 2017.

PARÁGRAFO 3. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El municipio de Teorama en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto



Código	RRL.P -03
Página	4 de 6

con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

PARAGRAFO 4. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán tituló valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARAGRAFO 5 Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

PARAGRAFO 6. Se faculta al Alcalde Municipal para que reglamente mediante Decreto el impuesto de industria y comercio consolidado de acuerdo a las directrices que defina el gobierno nacional o la DIAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corríjanse las tarifas de las siguientes actividades Industriales contenidas en Artículo 23 del Acuerdo Municipal 016 de 2020. que modificó el Artículo 89 del Acuerdo Municipal 013 de 2017 el cual quedarán así:

	INDUSTRIALES	
Código	Actividad	Tarifa por Mil
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	6*1000
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	6*1000

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, sanción y publicación.



Código	RRL.P -03
Página	5 de 6

RAMON ARTURO NAVARRO
Presidente H. Concejo Municipal

BEATRIZ DIAZ RAMIREZ
Secretaria H. Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que: El presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 23 EL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2020, QUE MODIFICÓ Y ACTUALIZÓ EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL ACUERDO 013 DE 2017 Y OTRAS DISPOSICIONES"Fue aprobado y discutido de conformidad con lo establecido en Ley 136 de 1994.

BEATRIZ DIAZ RAMIREZ Secretaria H. Concejo Municipal



Código	RRL.P -03	
Página	6 de 6	

ALCALDIA MUNICIPAL DE TEORAMA. NORTE DE SANTANDER

15 DE FEBRERO DE 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROBINSON SALAZAR BENITEZ

Alcalde Municipal

LUIS ANGEL AMAYA TORC

Sécretario de Gobierno

LA ALCALDIA MUNIICPAL DE TEORAMA. NORTE DE SANTANDER. En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 81 de la Ley 136 de Junio de 1994 sobre la publicación de ACUERDOS. Aprobados por el Honorable Concejo Municipal y sancionado por el respectivo Alcalde. Da la publicación en un lugar visible de la Alcaldía el contenido del presente Acuerdo.

15 DE FEBRERO DE 2021

ROBINSON SALAZAR BENITEZ

Alcalde Municipal

LUIS ANGEL AMAYA TORO

Secretario de Gobierno